



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADO PONENTE: GONZALO ZAMBRANO VELANDIA**

Medellín, treinta (30) de septiembre del dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN ESPECIAL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO LEY 388 DE 1997
EXPROPIACIÓN POR VÍA
ADMINISTRATIVA

DEMANDANTE: YULENY ORTIZ HINCAPIE”
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ITAGUI.
RADICADO: 05001 23 33 000 2013 00559 00
INSTANCIA: PRIMERA
PROVIDENCIA: AUTO SUSTANCIACIÓN No. 456

ASUNTO: DECRETA PRUEBAS

Vencido el término para contestar la demanda y de conformidad con lo previsto en los artículos 71 de la Ley 388 de 1997, 175 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se dispone **ABRIR A PRUEBAS** el proceso de la referencia. En consecuencia, se decreta la práctica de los siguientes medios de prueba:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. Documental.

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la demanda.

2. Testimoniales

Se niegan el testimonio solicitado por la parte demandante, visible a folio 6 del encuadernamiento, toda vez que no se indicó el domicilio y residencia de los testigos ni el objeto de la prueba, tal como lo dispone el artículo 219 del Código de Procedimiento Civil.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. Documental.

REFERENCIA: ACCIÓN ESPECIAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 388 DE 1997 EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA
DEMANDANTE: YULENY ORTIZ HINCAPIE"
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ITAGUI.
RADICADO: 05001 23 33 000 2013 00559 00
INSTANCIA: PRIMERA
Asunto: DECRETA PRUEBAS

En su valor legal se apreciarán los documentos aportados con la contestación a la demanda.

Se reconoce personería al doctor **CARLOS ALBERTO ZULETA HINCAPIE**, abogado en ejercicio, para representar a la demandada MUNICIPIO DE ITAGUI, en los términos y para los efectos del poder conferido que es visible a folio 133 del expediente, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GONZALO ZAMBRANO VELANDIA
MAGISTRADO**